

1062 4147

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.028-2021
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y
LA UNIÓN NACIONAL DE CANTORES Y ARTISTAS PROFESIONALES DE LA
DÉCIMA PANAMEÑA (UNCAAPRODEPA)

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, la **UNIÓN NACIONAL DE CANTORES Y ARTISTAS PROFESIONALES DE LA DÉCIMA PANAMEÑA (UNCAAPRODEPA)**, inscrita de acuerdo con la Resolución No. 7 de 5 de diciembre de 2014 en el libro de registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, cuyo Presidente y Representante Legal es el **PROFESOR ARNOLDO DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-103-1592, actuando en nombre y representación de, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL BENEFICIARIO**, y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** han acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, como también fomentar y estimular la investigación y aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, así como publicar y difundir obra de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura.

Que el numeral 19 del artículo 2 de la excerta en mención, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica, en los diferentes campos de la cultura.

Que conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de esta ley, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, estipulan que es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que la **UNIÓN NACIONAL DE CANTORES Y ARTISTAS PROFESIONALES DE LA DÉCIMA PANAMEÑA (UNCAAPRODEPA)** es una organización sindical que tiene como misión defender el patrimonio inmaterial relacionado con el arte y el canto de la décima, impulsando la pureza del canto en lo atinente a nuestra historia, cultura, proyectado con un mensaje de carácter social, bajo la rúbrica inmarcesible de nuestro folklore y la nacionalidad panameña.



Que mediante Decreto No. 73 de 6 de noviembre de 1989 se estableció el “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**”, evento a celebrarse anualmente todos los 16 de junio de 2021.

Que mediante Nota S/N de 27 de abril de 2021 dirigida al **Ministro de Cultura, CARLOS AGUILAR NAVARRO**, el **Profesor ARNOLDO DÍAZ** solicitó un aporte económico para sufragar los gastos de la producción del evento “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**”, evento a celebrarse el 16 de junio de 2021, fecha anual instituida mediante Decreto No.73 de 6 de noviembre de 1989.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA** considera que el evento “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**” exalta esta manifestación de nuestra poesía popular a través de estrofas compuestas con el fervor de nuestra campiña, desgajando un contenido vernacular de romance y sentimiento, evolucionando a la lidia de la sabiduría popular, realzando la memoria interiorana.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA** reconoce a nuestros poetas de la décima como meritorios artistas que honran la nacionalidad panameña con mensajes patrióticos, folklóricos y de identidad soberana como demostración de la riqueza de nuestro patrimonio inmaterial, enalteciendo las expresiones artísticas de nuestras tradiciones.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado otorgar al **Profesor ARNOLDO DÍAZ**, un aporte económico por la suma de **DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00)** para cubrir los costos de dicho evento.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, el recuperar el quehacer cultural y la difusión del folklore, suscribe el presente Convenio de Cooperación Cultural, a través del cual **LAS PARTES**, cooperarán conjuntamente en la promoción y desarrollo de las actividades que se describen más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO DE CULTURA** y la **UNIÓN NACIONAL DE CANTORES Y ARTISTAS PROFESIONALES DE LA DÉCIMA PANAMEÑA (UNCAAPRODEPA)**, cuyo Presidente y Representante Legal es **Profesor ARNOLDO DÍAZ**, para la celebración del “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**”, evento a celebrarse el dieciséis (16) de junio de 2021, fecha anual instituida mediante Decreto No.73 de 6 de noviembre de 1989.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado otorgar a la **UNIÓN NACIONAL DE CANTORES Y ARTISTAS PROFESIONALES DE LA DÉCIMA PANAMEÑA (UNCAAPRODEPA)**, un aporte económico por la suma de **DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00)** para cubrir los costos de dicho evento.

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo el evento “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**”, de acuerdo con la siguiente agenda:

La actividad se realizará el día 16 de junio 2021 en la **Casa Cultural del Distrito de Capira**, Provincia de Panamá Oeste, con un tiempo de duración estimado de 10 horas:

DE 8.00 A.M. A 8.30 A.M.	BIENVENIDA DE LOS PARTICIPANTES.
DE 8.30 A.M A 9.00 A.M	EXPLICACION DE LA JORNADA Y METODOLOGÍA.
DE 9.00 A.M. A 10.30 A.M.	INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
DE 10.30 A.M. A 10.45 A.M	REFRIGERIO.
DE 10.45 A 12.00 MEDIO DÍA	EXPLICACION Y CONVERSATORIO SOBRE EL DIÁLOGO EN EL MARCO DE LA NUEVA LEY DE CULTURA: LICDO. EMIDIO MANZANE Y LICDO. NOLASCO FRIAS.
DE 12 M.D. A 1.00 P.M.	ALMUERZO.
DE 1.00 P.M A 1.30 P.M.	CONTINUACION DEL TEMA ANTERIOR.
DE 1.30 P.M A 2.00 P.M	PREGUNTAS Y RESPUESTAS.
DE 2.00 P.M A 2.15 P.M.	BIENVENIDA A INVITADOS Y RECONOCIMIENTOS A



DE 2.15 P.M A 2.30 P.M.
DE 2.30 P.M A 6.30 P.M.
DE 6.30 P.M A 7.00 P.M.

FIGURAS DE LA DÉCIMA PANAMEÑA.
PRESENTACIÓN DE MEMORIAL DEL GÉNERO DÉCIMA.
ACTO CULTURAL CON LA PRESENTACIÓN DE CANTORES
Y MÚSICOS DE LA DÉCIMA PANAMEÑA.
CLAUSURA Y DESPEDIDA DE LOS PARTICIPANTES.

TERCERO: Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **EL BENEFICIARIO**, el apoyo logístico y la cooperación institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las actividades que se realicen en torno a al evento “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**”.
2. Apoyar en la divulgación y promoción del “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**”, a través de la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**.
3. Otorgar a **EL BENEFICIARIO** un aporte económico por la suma total de **DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00)**. Dicha suma se desembolsará una vez sea refrendado este Convenio y la misma será cargada a la partida presupuestaria No. G.002830100.01.639 de **EL MINISTERIO**, para la vigencia fiscal 2021.
4. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
5. Designar a la Dirección de Folklore como coordinador y representante oficial de **EL MINISTERIO**, para lo cual podrán contactar a la Licda. Karen L. Peralta al teléfono 501-4099 o escribirle al correo electrónico: kperalta@micultura.gob.pa, como enlace con **EL BENEFICIARIO**, para el desarrollo del proyecto a ejecutar.



CUARTO: Por su parte **EL BENEFICIARIO**, se compromete en la medida de sus posibilidades a lo siguiente:

1. Exposición de **MICULTURA**: Incorporar el logo de **MICULTURA** en lugar prominente y visible en todas las áreas accesibles al público, en todas las plataformas digitales, durante el transcurso y concluido el evento, en toda la publicidad que se realice en medios impresos, radio, televisión, internet, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación.
2. Anunciar el apoyo de **MICULTURA** en todas las entrevistas que se realicen en cualquier medio de comunicación social para promover el evento.
3. Presencia e intercambio digital en las redes sociales relacionados con el “**DÍA NACIONAL DEL TROVADOR Y EL POETA DE LA DÉCIMA PANAMEÑA**” y mención de la cuenta [@miculturapma](https://www.instagram.com/miculturapma)
4. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a coordinar con la Dirección de Comunicaciones del Ministerio sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, para lo cual debe contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047 o escribirle al correo electrónico: jthomas@micultura.gob.pa, jpalacios@micultura.gob.pa / o coordinar con Selene Gómez al 501-4047 o al correo electrónico: sgomez@micultura.gob.pa.

QUINTO: Este Convenio de Cooperación Cultural, estará vigente durante el año 2021 y deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su validez. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá constar por escrito en una Adenda o Convenio por separado, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: **EL BENEFICIARIO**, se compromete a presentar a **EL MINISTERIO**, en un término no mayor de treinta (30) días después de realizado el evento un informe final que detalle los gastos del aporte económico otorgado por un contador público autorizado, así como la evidencia del trabajo realizado a fin de que sea verificado por los auditores internos de **EL MINISTERIO**.

SÉPTIMO: Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

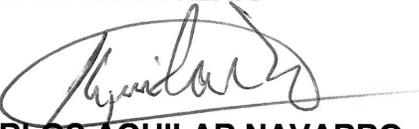
OCTAVO: EL BENEFICIARIO, exime a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.

NOVENO: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **LAS PARTES**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

DÉCIMO: EL BENEFICIARIO, adjuntará a este Convenio de Cooperación Cultural, la suma de **DOS BALBOAS CON 00/100, (B/.2.00)**, en concepto de timbres fiscales, los cuales se adjuntarán al original de este documento.

Para mayor constancia de **LAS PARTES**, se extiende y firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro de Cultura

POR EL BENEFICIARIO


ARNOLDO DÍAZ
U.N.C.A.A.P.R.O.D.E.P.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAN/MLL/stg

